

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 9 de abril de 2024. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento, junto al memorial presentado por el **abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** donde solicita se le dé **trámite a la petición cesión del crédito** y como consecuencia se le **reconozca personería a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S.**; así mismo, la representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. **solicita que el link del expediente** que les sea enviado no fenezca en el tiempo. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0490**

**ASUNTO : ESTESE LO DISPUESTO EN AUTO # 1294 DE 2023
OTRO**
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS : DEPOSITO DE LAMINAS EL TRIUNFO
RADICACIÓN : 765203103003-2010-00020-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede, se hace preciso referirle al togado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES que la solicitud de dar trámite a la cesión de derechos de crédito radicada y en consecuencia se le reconozca personería a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.S. en calidad de cesionario dentro del presente proceso, por lo que habrá de indicársele que **DICHA PETICIÓN SE RESOLVIÓ desde el 28 de septiembre de 2023**; por lo que deberá **estarse a los dispuesto en el auto No. 1294 del 28 de septiembre de 2023** (Sec. 12).

Ahora bien, la representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.S., señora CAROLINA ABELLO OTALORA, **solicita que el link del expediente le sea remitido sin fenecimiento en el tiempo**, con el fin de tener conocimiento de las actuaciones; para lo cual, es preciso indicarle que este Despacho Judicial remite los links con término de expiración ya que, no se puede dejar abierto a consulta del usuario, **por la seguridad y el funcionamiento de la plataforma ON DRIVE**, por lo tanto es su deber consultar diariamente los Estados.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b4a215cd7110532f5371b4c0bea3814a737bff722509bcb9a8d73ac59a76f9**

Documento generado en 10/04/2024 03:00:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>